

P

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de agosto de 1984.-

VISTA la petición de fs. 13/14, y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos expresados no resultan suficientes como para modificar lo decidido en la Resolución N°313/84, comparando la cantidad de firmantes de la nota presentada con la de subsidios mensuales que abona / la Obra Social del Poder Judicial (ver considerando 2° Res. citada), y teniendo en cuenta que resulta facultativo continuar contratando los servicios de la guardería La Casa de Mamá Rita, habiéndose acordado, además, una prórroga del contrato en su oportunidad, a fin de que la medida a adoptarse no fuera sorpresiva.

Por ello,

SE RESUELVE:

Denegar lo peticionado.

Regístrese, hágase saber a los afiliados presentantes por intermedio de la Obra Social, a cuyo fin extráigase fotocopia de fs. 13/14 y de la presente. Oportunamente, vuelvan las actuaciones al Archivo.



GENARO R. CARRIO